

RESOLUCIÓN NÚMERO 2109 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago complementario a favor de las sociedades CONCA Y S.A. y ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS SAS en cumplimiento del mandamiento de pago proferido por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo de radicación No. 11001310303520200019900

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *“j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: ***“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC*** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*.

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”*.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”*.

Que el artículo 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 estableció el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1



RESOLUCIÓN NÚMERO 2109 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago complementario a favor de las sociedades CONCAY S.A. y ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS SAS en cumplimiento del mandamiento de pago proferido por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo de radicación No. 11001310303520200019900

Que el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá profirió mandamiento de pago en contra del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en el proceso que a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE No.	11001310303520200019900
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE	CONCAY S.A. Y AIA S.A. que conforman el CONSORCIO AIA. CONCAY 2012
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá
FECHA DE AUTO QUE ORDENA LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO	01 de octubre de 2020
FECHA DE AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	28 de octubre de 2020 (notificado por estado del 29 de octubre de 2021)
FECHA DE EJECUTORIA	04 de noviembre de 2021

Que el Consorcio AIA – Concay 2012, integrado por **ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. y CONCAY S.A.**, a través de apoderada judicial, convocó ante la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. Tribunal de Arbitramento en contra del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, por la ejecución del Contrato 005 de 2012.

Que una vez integrado el Tribunal mediante auto No. 17 de 2019, se ordenó a las partes cancelar la suma de Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Pesos (\$1.874.466.200), por concepto de gastos de funcionamiento, en un monto del cincuenta por ciento (50%) para la convocante y un cincuenta por ciento (50%) para la convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1563 de 2012.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, IDU, mediante Resolución Número 012813 del 26 de diciembre de 2019, ordenó reconocer y efectuar el pago a favor de los doctores Luis Arturo de Brigard Caro, Manuel José Cepeda Espinosa y Mónica Rúgeles Martínez, en su calidad de árbitros, a la doctora Laura Barrios Morales en su calidad de Secretaria y a la Cámara de Comercio de Bogotá por gastos de funcionamiento, la suma de Novecientos Treinta y Siete Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Cien Pesos (\$937.233.100).

Que, vencido el término legal para cancelar los honorarios, gastos del proceso y demás erogaciones impuestas, la convocante el día 5 de diciembre de 2019, conforme a lo certificado por el Tribunal de Arbitramento, en fecha 16 de enero de 2020, pagó a órdenes del Presidente del Tribunal la totalidad de las sumas de dinero a cargo del IDU.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2109 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago complementario a favor de las sociedades CONCA Y S.A. y ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS SAS en cumplimiento del mandamiento de pago proferido por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo de radicación No. 11001310303520200019900

Que en efecto el convocante acreditó el pago de las sumas de dinero en los siguientes montos, conforme a los porcentajes efectivamente pagados, para lo cual solicitó el reembolso en la misma proporción, así:

RESPONSABLE DE PAGO	VALOR	No. Cuenta	Entidad Bancaria
ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	\$240.402.823	172202236	Banco de Bogotá
CONCA Y S.A.	\$696.830.277	100-00533-9	Banco Santander
TOTAL PAGADO	\$937.233.100		

Que, conforme a lo anterior, la firma CONCA Y S.A. pagó el 74,35% y la firma Sociedad Arquitectos e Ingenieros Asociados por el 25,65% del total de los gastos a cargo del IDU.

Que por lo anterior, corresponde al IDU reembolsar las sumas de dinero canceladas por la convocante, tal y como lo dispone el artículo 27 del Estatuto de Arbitraje mencionado.

Que el 31 de julio de 2020 mediante apoderado judicial, CONCA Y SA y AIA SA, sociedades que conforman el CONSORCIO AIA-CONCA Y 2012, inició demanda ejecutiva de mayor cuantía en contra del Instituto de Desarrollo Urbano, teniendo como pretensión principal que se librara mandamiento de pago por las siguientes sumas:

“(i) Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (COP\$874.246.621) moneda legal colombiana, por concepto de capital contenido en el título ejecutivo consistente en la CERTIFICACIÓN de fecha 16 de enero de 2020, expedida y suscrita por el Dr. Luis de Brigard Caro y por la Dra. Laura Barrios Morales, en su condición de presidente y secretaria, respectivamente, del tribunal de arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual fue convocado por el CONSORCIO en contra del IDU, para resolver las diferencias contractuales surgidas entre ellos en el marco del Contrato de Obra Pública IDU 005 de 2012 (en adelante el “Tribunal Arbitral”), la cual presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 del Estatuto Arbitral.

Sumas de dinero cuyos pagos se deben ordenar así: (a) A CONCA Y SA la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$COP650.000.000). (b) Al CONSORCIO A.I.A-CONCA Y 2012 la suma de la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$COP224.246.221).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

3

RESOLUCIÓN NÚMERO 2109 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago complementario a favor de las sociedades CONCAYS.A. y ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS SAS en cumplimiento del mandamiento de pago proferido por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo de radicación No. 11001310303520200019900

(ii) Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de dinero a partir del día 07 de diciembre de 2019, fecha en que se hizo exigible el capital de que trata el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, con todas sus variaciones, conforme lo 3 CONSORCIO AIA – CONCAYS 2012 dispuesto en el artículo 884 del C. de Co, y a lo ordenado en el artículo 27 de la Ley 1563 de 2012, hasta que el pago total de la deuda se efectúe a satisfacción de la parte demandante. Sumas de dinero cuyos pagos se deben ordenar así: (a) A CONCAYS SA los intereses que se generen desde el 07 de diciembre de 2019 hasta el pago efectivo por parte del IDU sobre la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$COP650.000.000). (b) Al CONSORCIO AIA-CONCAYS 2012 los intereses que se generen desde el 07 de diciembre de 2019 hasta el pago efectivo por parte del IDU sobre la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$COP224.246.221)”; de igual forma, que se condenara en costas. gastos y expensas del proceso a la entidad.

Que luego de subsanada la demanda en los términos del auto de fecha 24 de septiembre de 2020, mediante auto del 01 de octubre de 2020 el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá libró mandamiento ejecutivo en contra de la entidad ordenando lo siguiente:

“(…) se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía, en favor de las sociedades CONCAYS.A. Y AIA S.A. que conforman el CONSORCIO AIA. CONCAYS 2012, y en contra del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, para que dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación que de este auto ha de hacerse, les pague las siguientes sumas de dinero:

- 1. \$650.000.000.00 M/Cte., por concepto de capital conforme a la certificación expedida por el Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, aportada como base de la ejecución, a favor de la sociedad CONCAYS.A.*
- 2. \$224.246.221.00 M/Cte. por concepto de capital conforme a la certificación expedida por el Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, aportada como base de la ejecución, a favor del CONSORCIO A.I.A.-CONCAYS 2012.*
- 3. Por los intereses moratorios, a la tasa certificada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados conforme lo dispone el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, desde que cada obligación se hizo exigible, y hasta cuando se realice su pago.”*
(Negritas fuera de texto)

Que el apoderado de la entidad interpuso recurso de reposición frente a la providencia precedente, y mediante auto del 28 de octubre de 2021 el despacho resolvió:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

4



RESOLUCIÓN NÚMERO 2109 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago complementario a favor de las sociedades CONCA Y S.A. y ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS SAS en cumplimiento del mandamiento de pago proferido por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo de radicación No. 11001310303520200019900

“PRIMERO: MANTENER el auto de fecha preanotada, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia”

Que el IDU expidió la Resolución No. 005627 de 2020, modificando la Resolución No. 012813 de 2019, en su artículo primero, señalando que el pago reconocido y ordenado en tal acto administrativo se debía reembolsar a la parte convocante en la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$856.101.803)**, en los porcentajes solicitados por las empresas ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. identificada con NIT 890904815-5 y a la firma CONCA Y S.A. con NIT 860077014-4 y teniendo en cuenta las retenciones de ley liquidadas por el IDU.

Que como consecuencia de lo anterior, a través de la orden de pago No. 3069 de 2020 suscrita por la Subdirección General Jurídica del IDU, se autorizó el giro de los valores reconocidos, de la siguiente forma, los cuales se cancelaron efectivamente el 27 de noviembre 2020:

INFORMACIÓN PARA GIRO (OP 3069 DE 2020)						
CC/NIT	Girar a nombre de	Valor	Banco	Número de cuenta	Tipo Cuenta	Forma De Pago
860077014	CONCA Y S.A	\$636.511.690	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA	100005339	CORRIENTE	Transferencia
890904815	ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	\$219.590.113	BANCO DE BOGOTÁ	172202236	AHORROS	Transferencia

Que posteriormente el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU emitió la resolución No.6430 de 2021 *“Por la cual se legalizan los gastos y se reembolsa la diferencia de las sumas retenidas dentro del Tribunal de Arbitramento seguido por el Consorcio AIA - CONCA Y 2012 en contra del Instituto de Desarrollo Urbano”* en la cual, entre otras cosas, se ordena el reembolso y pago de la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$12.290.955) M/CTE a ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN A.I.A. S.A.**, identificada con Nit. 890904815-5 y a CONCA Y S.A.S. con Nit. 860.077.014-4, teniendo en cuenta las diferencias que se presentaron en las retenciones practicadas por el IDU, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva; dicho acto administrativo fue posteriormente modificado por la Resolución 1505 del 10 de marzo de 2022 respecto a la imputación presupuestal que corresponde.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

5



RESOLUCIÓN NÚMERO 2109 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago complementario a favor de las sociedades CONCAY S.A. y ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS SAS en cumplimiento del mandamiento de pago proferido por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo de radicación No. 11001310303520200019900

Que mediante memorando 20225560381333 del 04 de noviembre de 2022 la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo certificó que los giros ordenados mediante orden de pago interna 3069-2020 se hicieron efectivos el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Que con memorando 20235460023073 del 26 de enero de 2023 la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad presentó informe respecto a las fechas exactas del pago efectivo del reembolso al Consorcio AIA CONCAY 2012 en los siguientes términos:

“(…) Al IDU le correspondió realizar el reembolso de los pagos a su cargo, según consta en la Resoluciones de pago 5627 de 2020 por valor de \$856.101.803 y la Resolución 6430 de 2021 aclarada por la Resolución 1505 de 2022 por valor de \$81.131.297.

A los actos administrativos señalados anteriormente, se les dio cumplimiento mediante las órdenes de pago Nos.3069 de 2020 y 756 de 2022, suscritas por el Ordenador del Pago, a continuación se detallan los conceptos consolidados de la órdenes señaladas, las cuales fueron pagadas al Consorcio AIA Concay, así:

Concepto	A CARGO IDU 50%	VALOR IVA	VALOR TOTAL CON IVA	Retención a título de renta	Retención de ICA	Total descuentos	NETO A GIRAR
Honorarios presidente	\$196,372,500	\$37,310,775	\$233.683.275,00	\$21.600.975,00	\$1.354.970,00	\$28.552.561,00	\$ 205.130.714,00
Honorarios Árbitro	\$196,372,500	\$37,310,775	\$233.683.275,00	\$21.600.975,00	\$1.896.958,00	\$29.094.549,00	\$ 204.588.726,00
Honorario Árbitro	\$196,372,500	\$37,310,775	\$233.683.275,00	\$-	\$-	\$5.596.616,00	\$ 228.086.659,00
Honorarios Secretario	\$98,186,250	\$18,655,388	\$116.841.638,00	\$-	\$-	\$2.789.308,00	\$ 114.043.330,00





RESOLUCIÓN NÚMERO 2109 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago complementario a favor de las sociedades CONCAY S.A. y ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS SAS en cumplimiento del mandamiento de pago proferido por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo de radicación No. 11001310303520200019900

Cámara de Comercio	\$98,186,250	\$18,655,388	\$116.841.638,00	\$-	\$-	\$2.789.308,00	\$ 114.043.330,00
Otros gastos	\$2,500,000	\$-	\$2.500.000,00	\$ -	\$-	\$-	\$ 2.500.000,00
TOTALES	\$787,990,000	\$149.243.100,00	\$937.233.100,00	\$43.201.950,00	\$3.251.928,00	\$68.840.342,00	\$ 868.392.758,00

El valor total reembolsado al Consorcio AIA Conca y fue por valor de \$937.233.100 y se practicaron descuentos tributarios por valor de \$68.840.342, lo que arroja un neto girado de \$868.392.758, el cual se giró con las siguientes órdenes de pago:

GIRADO A	NIT	VALOR ORDEN DE PAGO		TOTAL PAGADO
CONCAY S.A.	860,077,014	OP 3069-2020	OP 756-2022	645,650,015
AIA S.A.	890,904,815	636,511,690	9,138,325	222,742,743
RETENCIONES		219,590,113	3,152,630	68,840,342
TOTAL		856,101,803	81,131,297	937,233,100
FECHA DE GIRO		26/11/2020	26/04/2022	

(...)”

Que a través de memorando No. 20235560108463 del 04 de abril de 2023 la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo realizó la liquidación de saldos insolutos pendientes a favor de los ejecutantes indicando que: “De acuerdo con los datos registrados en los formatos de solicitud de liquidación de intereses e indexación anexos al memorando No. 20234250107933 y con la instrucción de imputar en las fechas de pago de las OPs 3069-





RESOLUCIÓN NÚMERO 2109 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago complementario a favor de las sociedades CONCAY S.A. y ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS SAS en cumplimiento del mandamiento de pago proferido por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo de radicación No. 11001310303520200019900

2020 y 756-2022 los valores consignados en las Resoluciones No. 012813 de 2019, 05627 de 2020, 6430 de 2021 y 1505 de 2022 cuyo valor total es de \$937.233.100 de los cuales \$240.402.823 corresponden a ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. y \$696.830.277 a CONCAY S.A, me permito informar el resultado de la liquidación de intereses y capital del respectivo proceso aplicando la tasa de interés bancario moratorio:

Para el caso de CONCAY S.A. con un capital inicial por valor de \$650.000.000 y un período de mora desde el día 06/12/2019 hasta el 07/04/2023, el valor por concepto de intereses asciende a \$64.607.088, el valor por concepto de capital asciende a \$121.024.256, para un total de \$185.631.344.

Para el caso de ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS SAS con un capital inicial por valor de \$224.246.621 y un período de mora desde el día 05/12/2019 hasta el 07/04/2023, el valor por concepto de intereses asciende a \$22.384.769, el valor por concepto de capital asciende a \$41.909.653, para un total de \$64.294.422.”

Que los anteriores valores fueron liquidados según lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil que prescribe que “*Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital.*”, es así que el resumen de la liquidación y abonos de dineros efectuados a CONCAY S.A y ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS es la siguiente conforme a lo indicado por la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo:

CONCAY S.A.			
Concepto	Fecha	Valor	Soporte
Capital inicial	06/12/2019	\$650.000.000	Certificación de la Secretaría del Tribunal de Arbitramento el día 16 de enero de 2020
Intereses	06/12/2019 al 26/11/2020	\$154.959.601	
Abono	27 de noviembre de 2020	\$636.511.690	Orden de pago 3069 de 2020
Saldo capital	27/11/2020	\$168.447.911	



RESOLUCIÓN NÚMERO 2109 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago complementario a favor de las sociedades CONCAY S.A. y ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS SAS en cumplimiento del mandamiento de pago proferido por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo de radicación No. 11001310303520200019900

CONCAY S.A.			
Concepto	Fecha	Valor	Soporte
Saldo intereses	27/11/2020	\$0	
Intereses	27/11/2020 al 31/12/2020	\$3.756.607	
Retenciones	31 de diciembre de 2020	\$51.180.262	Memorando STPC 20235460097013
Saldo capital	31/12/2020	\$121.024.256	
Saldo intereses	31/12/2020	\$0	
Intereses	01/01/2021 al 26/04/2022	\$37.258.921	
Abono	26 de abril de 2022	\$9.138.325	Orden de Pago 756 de 2022
Saldo capital	26/11/2020	\$121.024.256	
Saldo intereses	26/11/2020	\$28.120.596	
Intereses	27/04/2022 al 31/03/2023	\$36.486.492	
Saldo capital	31/03/2023	\$121.024.256	
Saldo intereses	31/03/2023	\$64.607.088	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021





RESOLUCIÓN NÚMERO 2109 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago complementario a favor de las sociedades CONCAY S.A. y ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS SAS en cumplimiento del mandamiento de pago proferido por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo de radicación No. 11001310303520200019900

CONCAY S.A.			
Concepto	Fecha	Valor	Soporte
Total deuda	Al 31/03/2023	\$185.631.344	Memorando STTR 20235560108463

ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS SAS			
Concepto	Fecha	Valor	Soporte
Capital inicial	05/12/2019	\$224.246.621	Certificación de la Secretaría del Tribunal de Arbitramento el día 16 de enero de 2020
Intereses	05/12/2019 al 26/11/2020	\$53.613.723	
Abono	27 de noviembre de 2020	\$219.590.113	Orden de pago 3069 de 2020
Saldo capital	27/11/2020	\$58.270.231	
Saldo intereses	27/11/2020	\$0	
Intereses	27/11/2020 al 31/12/2020	\$1.299.502	
Retenciones	31 de diciembre de 2020	\$17.660.080	Memorando STPC 20235460097013
Saldo capital	31/12/2020	\$41.909.653	
Saldo intereses	31/12/2020	\$0	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021





RESOLUCIÓN NÚMERO 2109 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago complementario a favor de las sociedades CONCAY S.A. y ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS SAS en cumplimiento del mandamiento de pago proferido por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo de radicación No. 11001310303520200019900

ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS SAS			
Concepto	Fecha	Valor	Soporte
Intereses	01/01/2021 al 26/04/2022	\$12.902.442	
Abono	26 de abril de 2022	\$3.152.630	Orden de Pago 756 de 2022
Saldo capital	26/11/2020	\$41.909.653	
Saldo intereses	26/11/2020	\$9.749.812	
Intereses	27/04/2022 al 31/03/2023	\$12.634.957	
Saldo capital	31/03/2023	\$41.909.653	
Saldo intereses	31/03/2023	\$22.384.769	
Total deuda	Al 31/03/2023	\$64.294.422	Memorando STTR 20235560108463

Que por lo anterior el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU debe proceder a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 01 de octubre de 2020 ordenó pagar el valor total por concepto de capital e intereses de la obligación de reembolso derivada del no pago por parte del IDU de los honorarios fijados dentro del proceso arbitral de radicación 5515 tal y como consta en la certificación emitida por la Secretaría del Tribunal de Arbitramento el día 16 de enero de 2020.

Que por lo expuesto el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano- IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago complementario a favor de los demandantes el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y



RESOLUCIÓN NÚMERO 2109 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago complementario a favor de las sociedades CONCAY S.A. y ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS SAS en cumplimiento del mandamiento de pago proferido por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo de radicación No. 11001310303520200019900

NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$249.925.766) M/CTE, cuyos valores serán distribuidos para la sociedad **CONCAY S.A.** identificado con Nit. 860.077.014 la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$185.631.344)** y para la sociedad **ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.** identificado con Nit. 890.904.815 la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$64.294.422)** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de Pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, girar los conceptos relacionados y discriminados en el artículo anterior en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012031035 a órdenes del **JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

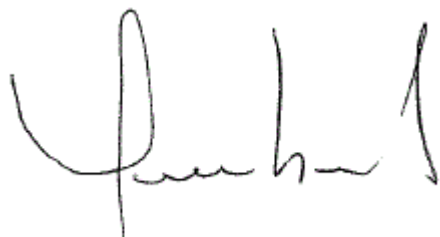
ARTÍCULO TERCERO. Imputación Presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia, ordenado en esta resolución se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 2828 del 4 de mayo de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Copias. Remitir copias del presente acto administrativo a los accionantes, a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- para lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Mayo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

12



RESOLUCIÓN NÚMERO 2109 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago complementario a favor de las sociedades CONCAY S.A. y ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS SAS en cumplimiento del mandamiento de pago proferido por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo de radicación No. 11001310303520200019900

Gian Carlo Suescún Sanabria
Subdirector General Jurídico
Firma mecánica generada en 12-05-2023 03:12 PM

Aprobó³: Carlos Francisco Ramirez Cardenas-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Proyectó: Jair Antonio Montaña López - Abogado DTGJ



Revisó Karen Natalia Avendaño Jimenez - Abogada DTGJ



Revisó Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ



Revisó Stephanie Elena Pérez González - Contratista DTGJ

